

El Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!', al amparo de lo establecido en el art. 97.3 RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en correspondencia con el art. 52 del Reglamento Orgánico Municipal del Exmo. Ayuntamiento de Cuenca, presenta para que el Pleno en su convocatoria ordinaria de 31 de octubre de 2019 someta a su debate y aprobación la siguiente,

MOCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA GANADERÍA INTENSIVA Y LA REGULACIÓN DEL VERTIDO DE PURINES EN EL MUNICIPIO DE CUENCA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

PRIMERO. – En estos últimos años se ha producido un incremento notable en el número y la magnitud de las explotaciones ganaderas intensivas en toda la provincia de Cuenca, especialmente las de ganado porcino. El progresivo cambio en el modelo productivo, unido a las ayudas ofrecidas por la administración para la instalación de este tipo de explotaciones, ha provocado que en toda la provincia se haya venido incrementando de forma continuada su número, su tamaño y, en consecuencia, sus impactos sobre el medioambiente y la vida de las personas.

SEGUNDO. – Organizaciones ecologistas como Ecologistas en Acción llevan varios años denunciando este hecho, señalando que las conocidas como “macrogranjas” están recibiendo ayudas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de hasta 127.000 euros por puesto de trabajo generado (2016) en base a su capacidad para generar empleo, pese a que lo más común es que sean gestionadas por una sola persona. De igual forma, también han denunciado la baja calidad de los estudios de impacto ambiental y la excesiva laxitud a la hora de aprobarlos por parte de la Autoridad Ambiental en Castilla-La Mancha, la Viceconsejería de Medio Ambiente.

TERCERO. – El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, establece la necesidad de “evitar los problemas de los residuos y subproductos de la ganadería intensiva”, llegando a afirmar que “muchos de los problemas de contaminación de las aguas por la agricultura se pueden abordar [...] interviniendo en determinadas prácticas agrarias como la carga ganadera [...] e incluso cambiando el sistema productivo hacia otros de bajo consumo de recursos”.

En este mismo documento se incluye un punto de evaluación necesaria destinado a “prevenir los efectos de la agricultura intensiva en el medio ambiente incentivando la bioeconomía”, en el cual se afirma que “el porcentaje de explotaciones ganaderas intensivas en Castilla-La Mancha, aunque está sufriendo un retroceso, es muy elevado. Más del 80% de las explotaciones ganaderas regionales son intensivas”. En él se especifica que “las actividades asociadas a este tipo de explotaciones ganaderas causan una serie de impactos ambientales derivados de la producción, acumulación y posterior gestión de residuos, desechos y subproductos como envases de sustancias peligrosas, restos orgánicos y de animales muertos, estiércoles y purines que provocan la contaminación hídrica difusa por nitratos y amoníaco de las aguas subterráneas así como la eutrofización de las aguas superficiales y contribuyen al cambio climático por las emisiones generadas de metano, óxido nitroso y en menor medida de dióxido de carbono”.

También se incluyen los impactos de este tipo de ganadería en otros puntos similares en los que se argumenta, por ejemplo, que “la lucha contra la desertificación en la región requiere de enfoques diferentes [...], los cuales estarán orientados a combatir los efectos adversos derivados [...] de la intensificación agrícola y ganadera”, llegando a la conclusión de que para lograr los objetivos ambientales del PDR de Castilla-La Mancha es necesario el “fomento de la viabilidad y de la sostenibilidad ambiental de las explotaciones agrícolas ganaderas”.

CUARTO. – Según se establece en la Directiva del Consejo Europeo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente; y su transposición a la legislación nacional y autonómica mediante el Capítulo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Título II de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha; la necesidad de mantener un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación ambiental tiene como consecuencia directa la existencia de procesos de evaluación ambiental para todos los proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medioambiente. Estos procesos son conocidos como Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Sin embargo, la EIA de proyectos presenta un hándicap intrínseco a su naturaleza, siendo este que sólo puede evaluar los impactos de los proyectos individualmente, pero no las interacciones entre impactos de distintos proyectos si las hubiese. Por el contrario, la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), un instrumento similar pero destinado a la evaluación de planes y programas, sí incorpora la capacidad de evaluar los impactos de la suma (o multiplicación si existen sinergias) de diferentes acciones individuales en un territorio definido; tal y como viene definido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de

27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en su transposición a la legislación nacional y autonómica mediante el Capítulo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Título III de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

QUINTO. - Asociaciones de vecinos y vecinas de toda la provincia de Cuenca se han unido en los últimos años para pedir una moratoria en la instalación de nuevas explotaciones de ganadería intensiva hasta que pueda ser plenamente evaluado el conjunto de sus impactos sobre el medioambiente, así como un cambio en el modelo productivo para nuestras zonas rurales hacia la ganadería mediana o familiar, extensiva y sostenible. En concreto, la plataforma Pueblos Vivos ha estado realizando un trabajo continuo de inventariado y seguimiento de estas explotaciones y de los procesos de evaluación ambiental a los que están sometidas. Han presentado, además, alegaciones en todos los casos en los que han considerado que la evaluación de los impactos no se haya realizado correctamente, bien sea por su infravaloración o por la omisión de factores importantes para su correcta identificación y evaluación.

En el último informe publicado por Pueblos Vivos al respecto (2019), se encuentran inventariadas un total de 49 explotaciones ganaderas intensivas en la provincia (entre porcino y avícola), las cuales están repartidas en aproximadamente 46 términos municipales. Entre estas explotaciones, las que se dedican de manera intensiva a la cría y engorde de porcino arrojan una capacidad total de producción de 539.779 cabezas de porcino (Ver **Figura 1**), o lo que es lo mismo, 2'73 veces el número de personas censadas en toda la provincia de Cuenca en 2018.

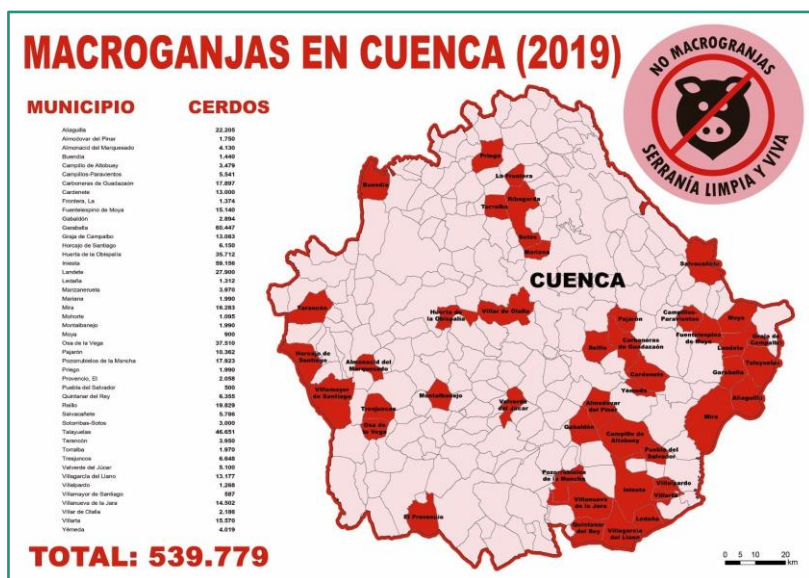


Figura 1. Macrogranjas en Cuenca (Pueblos Vivos, 2019)

SEXTO. – En paralelo a la creciente expansión del número y tamaño de las explotaciones ganaderas intensivas por la provincia, se ha venido produciendo un aumento en la regulación de esta actividad y de las acciones asociadas (especialmente del vertido de purines y el transporte de animales vivos) en diferentes municipios de la provincia de Cuenca. El municipio de Sotorribas (durante la alcaldía de Dña. Carmen Torralba) fue el primero en la implementación de este tipo de regulación, pero le han seguido otros muchos municipios tales como Priego, Mota del Cuervo, Villalba de la Sierra, Villar de Domingo García o Buendía.

SÉPTIMO. – El municipio de Cuenca, pese a no albergar ninguna de estas instalaciones en la actualidad, sí es colindante con varios de los municipios que albergan explotaciones ganaderas intensivas. Asimismo, es uno de los municipios con mayor área de España, y tenemos la suerte de que posea un abundante patrimonio natural de alto valor ecológico, paisajístico y, por tanto, un gran potencial turístico y científico.

En este sentido, el municipio de Cuenca se enmarca en las cuencas del Río Júcar y el Río Tajo, sobre el acuífero S-18 (Sistema N° 18), el cual abarca desde la Serranía de Cuenca hasta la provincia y ciudad de Albacete, llegando hasta el valle del Río Mundo. Debido a la naturaleza kárstica (caliza soluble y permeable) de la mayoría de nuestros suelos, los recursos hídricos de los que disponemos (fundamentalmente los subterráneos) son especialmente sensibles a la contaminación y a la dispersión de los contaminantes entre municipios e incluso entre provincias.

Según se establece en el principal marco normativo relativo al agua en Europa, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, reflejado en su transposición a la legislación española mediante el Art. 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por la que se incorpora al derecho español, la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas; es el objetivo de la administración que se “garantice la reducción progresiva de la contaminación del agua subterránea y evite nuevas contaminaciones”, remarcando que “el éxito [de esta Directiva] depende de una colaboración estrecha y una actuación coherente de la Comunidad, los Estados miembros y las autoridades locales”. Por lo tanto, es nuestro deber reconocer el agua, ya sea superficial o subterránea, como un recurso natural compartido que merece la mayor de las consideraciones y la más eficaz aplicación del principio de precaución en su gestión y conservación.

En base a lo expuesto,

ACORDAMOS:

PRIMERO. – Elevar una solicitud formal a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que aplique una moratoria de manera inmediata a la instalación o ampliación de nuevas explotaciones ganaderas intensivas en la provincia de Cuenca hasta que haya podido ser evaluado el impacto real del conjunto de estas explotaciones sobre nuestros acuíferos.

En dicha solicitud se instará a la Junta a que elabore un Plan Estratégico de Ganadería Intensiva en Castilla-La Mancha que, junto con la pertinente Evaluación Ambiental Estratégica de dicho Plan, analice, evalúe y ordene todas las explotaciones intensivas actualmente instaladas en la provincia de Cuenca, así como las planificadas o futuras, y la agregación de sus impactos sobre el medioambiente, especialmente sobre las aguas subterráneas.

SEGUNDO. – Que la Junta de Gobierno Local abra expediente y comience los trámites para la redacción de una ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL Y GANADERO, la cual será redactada en base a los hechos expuestos en esta moción e incluirá, al menos, los siguientes puntos en su regulación:

- Prohibición de verter purines en terrenos urbanos o urbanizables.
- Prohibición de verter purines a menos de 3 km de núcleos urbanos (ciudad y pedanías).
- Prohibición de verter purines bajo el sistema de abanico.
- Prohibición del vertido de purines en periodos de lluvias intensas (definidas por la AEMET para la provincia de Cuenca como aquellas iguales o superiores a 15 mm/hora).
- Prohibición del vertido de purines en determinados días de la semana o periodos temporales (fin de semana, periodo estival, semana santa, etc.) por el perjuicio que puede suponer a otras actividades económicas y sociales, especialmente el turismo.
- Exigir un requerimiento de autorización para verter o soterrar purines por cada vertido.
- Establecer un sistema de sanciones e infracciones que incluya, en cualquier caso, la obligatoriedad de no superar barrera de 210 kg/año/ha de nitrógeno.
- Establecer de forma explícita la prioridad en el uso del agua para consumo humano frente al uso ganadero e industrial.

Firmado en Cuenca, a 22 de octubre de 2019.



Fdo.: María Ángeles García Jiménez.
Portavoz del Grupo Municipal 'Cuenca, En Marcha!'